

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-170/2020
Agdos. N° 700-115/2020
N° 714-343/2020 y
N° 714-3207/19.
NSG.

DECRETO N° 2585 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE JULIO DE 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. ADRIANA LILIANA CASTRO, D.N.I. N° 11.188.299, en contra de la Resolución N° 1097-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de junio de 2.020; y

CONSIDERANDO:

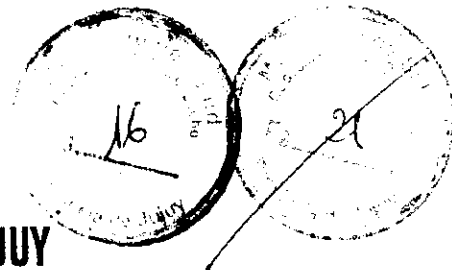
Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 89-D.A.-2020, por la que se desestimó el Recurso de Revocatoria intentado por el representante de la Sra. Castro, en contra de Resolución N° 28-D.A.-2020, por la cual no se hizo lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por antigüedad, las diferencias salariales adeudadas con más los intereses y los aportes previsionales correspondientes, retroactivo al año 2.014;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar al reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que, corresponde rechazar por presentación extemporánea, puesto que, en fecha 14 de agosto de 2020 se deduce el remedio recursivo incoado ante el Sr. Ministro de Salud, el que fuera notificado a la recurrente el 15 de julio de 2020;

Que, en tal sentido la Ley 1886 expresa en su artículo 141°: "*El recurso se presentará directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución recurrida fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico*", en concordancia el artículo 45° indica: "*Los plazos fijados en esta ley son perentorios e improrrogables los acordados para interponer recursos. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna. Producido el vencimiento el secretario informará a la autoridad administrativa, quien proveerá*...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO N°

2585

-S-

Que, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente, el cuerpo legal interviniente es de la opinión que debe rechazarse el Recurso tentado por inadmisibles y extemporáneos, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la Administración Pública, según lo normado por el artículo 33° de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. ADRIANA LILIANA CASTRO, D.N.I. N° 11.188.299, en contra de la Resolución N° 1097-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de junio de 2.020, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a los efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHC
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



Dr. SERGIO ALBERTO...
GOBERNADOR

RECEBIDO EN LA SECRETARIA DE LA COMUNICACION GOBIERNO ABIERTO
FOTOCOPIA, SE AUTENTICA EL ORIGINAL
SECRETARIA DE LA COMUNICACION GOBIERNO ABIERTO